



Administración 2018-2021

Esta disposición no aplica a este Sujeto Obligado, ya que dentro de los objetivos y facultades de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara, señaladas en el art. 8 de su Reglamento Interno, emanado de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 17 mayo de 2007 (publicada en el suplemento de la Gaceta Municipal tomo III ejemplar 4 sección Primera de fecha 4 de junio de 2007), donde se autorizó la Iniciativa en donde se aprueba y reconoce la existencia jurídica de este Ente de Gobierno, no se encuentran las facultades de cancelar o condonar créditos fiscales. En el mismo sentido, esas facultades tampoco las contempla el Reglamento Interno vigente de este Sujeto Obligado en ninguno de sus numerales.